



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/54/15  
19 de noviembre de 1999

---

Quincuagésimo cuarto período de sesiones  
Tema 119 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/508)]

#### 54/15. Cuenta para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 52/220 y 52/221 A, de 22 de diciembre de 1997,

*Reafirmando* sus resoluciones 52/235, de 26 de junio de 1998, 53/220 A, de 7 de abril de 1999, y 53/220 B, de 8 de junio de 1999,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Cuenta para el Desarrollo<sup>1</sup> y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Reafirmando* su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

*Reafirmando también* el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación,

---

<sup>1</sup> A/53/945.

<sup>2</sup> A/53/7/Add.12. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7.*

1. *Decide* establecer una cuenta especial de carácter plurianual para actividades de desarrollo complementarias basadas en los objetivos prioritarios de los programas del plan de mediano plazo aprobado;

2. *Subraya* que las medidas de eficiencia y la transferencia de las economías que de ellas se deriven no deberían dar lugar a un proceso de reducción presupuestaria ni tampoco a separaciones involuntarias del servicio de miembros del personal;

3. *Subraya también* que las medidas de eficiencia y la reasignación de economías a la Cuenta para el Desarrollo no deberían impedir la ejecución íntegra de todos los programas y actividades que son objeto de un mandato;

4. *Decide* que las economías resultantes de la aplicación de medidas de eficiencia pueden indicarse en el contexto de los informes sobre la ejecución del presupuesto y deberán transferirse a la sección correspondiente a la Cuenta para el Desarrollo, con la aprobación previa de la Asamblea General;

5. *Decide también* que las economías que se transfieran a la sección correspondiente a la Cuenta para el Desarrollo de conformidad con el párrafo 4 *supra* formen la base de recursos para esa sección en los futuros proyectos de presupuesto por programas;

6. *Reafirma* que el funcionamiento de la Cuenta para el Desarrollo deberá ajustarse estrictamente al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, así como al Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que todas las propuestas presupuestarias estén plenamente en armonía con los mandatos correspondientes a fin de lograr una ejecución cabal y efectiva;

8. *Decide* mantener en examen la cuestión del funcionamiento de la Cuenta para el Desarrollo y pide al Secretario General que le presente informes de conformidad con las normas y la reglamentación pertinentes.

*43a. sesión plenaria  
29 de octubre de 1999*